



5 de octubre de 2018

(18-6169)

Página: 1/3

Consejo del Comercio de Servicios

Original: inglés

COMUNICACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS

MEDIDAS DE CHINA ADOPTADAS Y EN CURSO DE ELABORACIÓN RELACIONADAS CON SU LEY DE CIBERSEGURIDAD

Preguntas dirigidas a China

La siguiente comunicación, de fecha 3 de octubre de 2018, de la delegación de los Estados Unidos se distribuye a los miembros del Consejo del Comercio de Servicios.

Durante los dos últimos años, los Miembros de la OMC, la comunidad empresarial internacional y otras partes interesadas han planteado graves preocupaciones en relación con la Ley de Ciberseguridad de China y con diversos proyectos de medidas de aplicación relacionados con dicha Ley (y, en algunos casos, con la Ley de Seguridad Nacional de China). Esas preocupaciones se refieren, entre otras cosas, a elementos de esos proyectos de medidas de aplicación que restringirían las transferencias transfronterizas de información y que exigirían la localización de los datos en China.

Los Estados Unidos han presentado al Consejo del Comercio de Servicios dos comunicaciones anteriores sobre la Ley de Ciberseguridad de China. El 26 de septiembre de 2017 presentaron al Consejo una comunicación titulada "Medidas de China adoptadas y en curso de elaboración relacionadas con su Ley de Ciberseguridad" (S/C/W/374), que se centraba en las cuestiones de las transferencias transfronterizas de información y la localización de datos. El 23 de febrero de 2018 presentaron una comunicación complementaria que trataba de ese mismo tema (S/C/W/376).

En sus comunicaciones anteriores, los Estados Unidos señalaron a la atención de los Miembros dos importantes proyectos de medidas de aplicación en esta esfera, a saber, las "Medidas relativas a la evaluación de la seguridad de las transferencias transfronterizas de información personal y datos importantes" y la "Norma nacional - Tecnología de seguridad de la información - Directrices para la evaluación de la seguridad de las transferencias transfronterizas de datos". Con respecto a esos proyectos de medidas de aplicación, diversas partes interesadas han expresado serias preocupaciones acerca del enfoque propuesto por China consistente en exigir una gravosa evaluación de la seguridad de todas las transferencias de datos que los funcionarios públicos de China consideren "datos importantes". Esas partes interesadas también se han opuesto al enfoque propuesto por China con arreglo al cual se exigiría esa gravosa evaluación de la seguridad para la transferencia de información personal, lo que, prácticamente en todas las circunstancias, requeriría el consentimiento expreso del propietario de la información antes de que pudiera realizarse una transferencia transfronteriza. China ha propuesto asimismo que los "datos importantes" o la "información personal" que los operadores de infraestructuras críticas de información recopilen o generen en China deben almacenarse en este país. Estos aspectos, considerados conjuntamente, podrían perturbar, desalentar y, en muchos casos, prohibir las transferencias transfronterizas de información que son habituales en el curso de las operaciones comerciales normales.

1 PREGUNTAS DIRIGIDAS A CHINA

1. Actualmente sigue sin estar claro si, para tener en cuenta esas preocupaciones, China revisará el enfoque propuesto y, en su caso, cómo lo hará. Habida cuenta de la importancia y gravedad de los problemas que plantea el régimen de ciberseguridad que está elaborando China, los

Estados Unidos formulan las siguientes preguntas que siguen pendientes y a las que es esencial que China responda:

- a. ¿Cómo se propone China proceder con respecto a la revisión de los proyectos de medidas de aplicación mencionados *supra* para responder a las preocupaciones que se han expresado?
- b. ¿Tiene China la intención de publicar otros proyectos nuevos de medidas de aplicación? De ser así, ¿puede confirmar China que dará aviso a todas las partes interesadas con una antelación razonable y que les brindará la oportunidad de formular observaciones sobre esos nuevos proyectos de medidas de aplicación?
- c. Muchas partes interesadas han expresado gran preocupación por las restricciones propuestas de China en relación con la categoría indefinida de "datos importantes". En los proyectos de medidas de aplicación mencionados *supra*, por "datos importantes" se entienden los "datos estrechamente relacionados con la seguridad nacional, el desarrollo económico y los intereses sociales y públicos". Si bien China ha explicado además que "el término datos importantes se refiere a aquellos que tienen importancia para la nación, no para las empresas o personas", sigue sin estar claro el alcance de esa categoría y cómo y por quién sería definida. ¿Quién decidiría qué datos son "importantes para la nación"? ¿La empresa? ¿La Administración del Ciberespacio de China? ¿El organismo regulador de un sector específico?
- d. ¿Cómo se puede decidir qué datos constituyen "datos importantes" de una manera que no sea arbitraria?
- e. Los proyectos de medidas de aplicación mencionadas *supra* se aplicarían a todos los operadores de redes, definidos en términos generales como "los propietarios de redes, los administradores de redes y los proveedores de servicios de redes". ¿Se refiere esa definición únicamente a las empresas que explotan efectivamente una red, como las empresas de telecomunicaciones? ¿Se aplica también a las empresas que utilizan una red (lo que equivale, en la práctica, a todas las empresas)?
- f. Por otra parte, China ha manifestado que las medidas de aplicación en proyecto se aplicarían específicamente a los operadores de "infraestructuras críticas de información" (CII), y no a todos los operadores de redes. Aun cuando China limitara la aplicación de esas medidas a los operadores de CII, la definición y el enfoque propuestos en relación con las CII seguirían suscitando graves preocupaciones. A este respecto, al menos dos de las normas en proyecto publicadas por China en junio de 2018 para la formulación de observaciones por el público se refieren a las CII, a saber, "Tecnología de seguridad de la información - Controles de seguridad de las infraestructuras críticas de información" y "Tecnología de seguridad de la información - Prescripciones relativas a la protección de la ciberseguridad de las infraestructuras críticas de información". El alcance de lo que se define como CII en esos proyectos de medidas (así como en la propia Ley de Ciberseguridad de China) sigue siendo amplio y ambiguo, ya que va mucho más allá de las definiciones nacionales tradicionales de CII, lo que podría crear obstáculos sustanciales para los proveedores extranjeros de servicios dentro y fuera de China. ¿Puede confirmar China que tiene intención de revisar su enfoque y restringir su definición de CII?
- g. El proyecto de medida titulado "Tecnología de seguridad de la información - Controles de seguridad de las infraestructuras críticas de información" incluye varias prescripciones que restringen las corrientes transfronterizas de datos, a saber:
 - prácticamente en todas las circunstancias, el "consentimiento expreso" sigue siendo la única base para que el operador de CII pueda recopilar, utilizar o comunicar "información personal" de personas;
 - la "información personal" o los "datos importantes" que los operadores de CII recopilan o generan en el marco de sus actividades en China deben almacenarse en China; y

- de ser necesario transferir "información personal" o "datos importantes" por motivos comerciales, el operador de CII tendría que realizar una "evaluación de la seguridad", o la transferencia que se propusiera efectuar estaría sujeta a una "evaluación de la seguridad" llevada a cabo por el Estado, al parecer bastante gravosa.
- h. Por lo que respecta a la "información personal" en particular, los Estados Unidos han sugerido que China prevea otros medios para que los operadores de CII cumplan las prescripciones relativas a la recopilación, utilización o comunicación de esa información, como el Sistema de Normas de Privacidad Transfronteriza (CBPR) de la APEC. ¿Puede confirmar China que está considerando la posibilidad de adoptar otro mecanismo, menos gravoso, como el CBPR?
- i. El 17 de marzo de 2018 entraron en vigor las "Medidas relativas a la administración de los datos científicos" de China. Estas medidas contienen normas básicas para la gestión de los datos científicos en China y, entre otras cosas, restringirían las transferencias transfronterizas de ese tipo de datos. China no publicó esas medidas cuando estaban en proyecto para que el público formulara observaciones. ¿Aceptaré China suspender la aplicación de esas medidas para poder recabar observaciones del público al respecto y revisarlas, según proceda, a la luz de las preocupaciones planteadas por las partes interesadas?
-